

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 5 de Marzo de 1943

Núm. 53

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados, municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

De interés para las Sociedades en general

Se llama la atención de todas las Sociedades, domiciliadas en la provincia, bien sean anónimas, colectivas, comanditarias ó limitadas, es decir cualquiera que sea la forma de su constitución, de la Ley de 6 de Febrero de 1943 (BOLETÍN OFICIAL de 18) por la que se amplía a todas las Sociedades sujetas a la tarifa 3.<sup>a</sup> de la Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, la obligación de constituir la reserva que establece la Ley de 19 de Septiembre de 1942 (BOLETÍN OFICIAL 30 Septiembre), destinando al efecto parte de los beneficios de cada ejercicio hasta completar el límite que las indicadas Leyes determinan.

Teniendo en cuenta que esta obligación afecta a los ejercicios económicos que estuviesen en curso en la fecha de publicación de la Ley de 19 de Septiembre de 1942, esta Administración, en evitación de los perjuicios que puedan irrogarse a las Sociedades en cuestión y de la responsabilidad en que incurrirán sus Gerentes, en caso de incumplimiento, por el presente les previene de dicha obligación para que puedan adoptar los acuerdos consiguientes en relación con la misma, al efectuar el cierre de cuentas y aplicación de los beneficios de los ejercicios económi-

cos ya afectados por dichas disposiciones.

León, 3 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Manuel Osset.

#### Caja de Recluta de Astorga N.º 60

He resuelto se incorpore a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1943, alistados con arreglo al Decreto de 14 de Marzo de 1942, (Boletín Oficial n.º 88 y D. O. n.º 71), que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «Útiles para todo Servicio».

El día 7 del próximo mes de Marzo se verificarán en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 391) observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos ingresados en Caja disponibles para destino a Cuerpo, de la que serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en Unidades Armadas del Ejército de Tierra y Aire, los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de Segunda Clase y los pertenecientes a Milicia Universitaria.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

a) La concentración en la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 20, 21 y 22 de Marzo próximo para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a África, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 24 de dicho mes. La concentración de los destinados a Unidades de la Península tendrá lugar los días 1, 2 y 3 de Abril, empezando la incorporación el día 6 del citado mes.

Es copia de la Orden circular de 24 de Febrero del corriente año, Diario Oficial núm. 46 que dispone la incorporación a filas del reemplazo de 1943.

Astorga, 1.º de Marzo de 1943.—El Teniente Coronel Jefe, P. O., Manuel Carracedo.

### CATASTRO URBANO

#### EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Santa María del Páramo, por el presente edicto se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos; advirtiéndoles al mismo tiempo la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas al personal encargado de efectuar los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de los mismos, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades y sanciones legalmente establecidas.

La Comisión encargada de efectuar los trabajos estará formada por el Arquitecto D. Francisco Javier

Sánz y el Aparejador D. Luis Sánz Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de Marzo de 1943.—El Arquitecto Jefe, F. Javier Sánz.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Villablino

**Anuncio de subasta.**—Según acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el día 31 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, la subasta pública para la adjudicación del contrato de construcción de las obras del Teatro Municipal, de conformidad con el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados, obrantes en la Secretaría municipal, en la que podrán ser examinados todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta la víspera de la fecha de subasta.

Esta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, en los que se adjuntarán, con la cédula personal del solicitante, la proposición, arreglada al modelo que se inserta con este anuncio, así como el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria municipal, por cantidad de 7.361,04 ptas., equivalente al cinco por ciento del importe total de las obras, que es el de 147.220,88 pesetas, tipo máximo de concesión de la subasta.

La fianza definitiva será igual al ocho por ciento del presupuesto de contrata, aplicándose en su caso la garantía complementaria a que se refiere la Ley de 17 de Octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será el de cuatro meses.

Los poderes, en caso de obrarse por representación, serán bastanteados por un Letrado de esta villa o Partido.

Las proposiciones (reintegradas con póliza de 4,50 pesetas.), se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante los días hábiles anteriormente mencionados.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de la Legislación Social y de protección a la Industria Nacional.

El pago al adjudicatario se hará por unidades de obra realizadas, mensualmente, previa certificación e informe favorable del Arquitecto Director de las obras, y el incumplimiento de las condiciones por parte del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de fianza, y sin perjuicio de exigir la indemnización que corresponda.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 122 y concordantes de la Ley Municipal vigente, y el 2.º y relacionados del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de Obras y Servicios municipales, así como las demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Villablino, 26 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Joaquín Valcárcel Valero.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta y ejecución de las obras de construcción de un Teatro Municipal en Villablino, según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. . . . ., del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., se compromete a la realización de las obras mencionadas, con sujeción a las citadas condiciones y proyecto técnico, por la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra).

. . . . . de . . . . . de 1943.

(Firma completa.)

Núm. 123.—96,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Quintana del Marco

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, esta Junta Pericial acordó que todos aquellos que posean fincas en este término municipal, en un plazo de 15 días, o sea hasta el día 20 del mes actual, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada y duplicada de las fincas que actualmente posean, tanto los vecinos como los hacendados forasteros.

Uno de los ejemplares será devuelto, una vez comprobado y sellado, para resguardo del contribuyente.

Dada la importancia de la presente orden, encarezco a todos los contribuyentes en este Municipio, poseedores actualmente de fincas rústicas, que en el plazo fijado presenten la antes referida duplicada relación, consignando claramente todos cuantos datos se piden en el correspondiente impreso, para, a la vista de los mismos poder confeccionar el amillaramiento.

Los impresos para las declaraciones les serán facilitados en la Secretaría.

La ocultación de fincas y falsedad en la declaración, será perseguida y sancionada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cualquier duda que tengan los declarantes, pueden consultarla en la Secretaría.

Quintana del Marco, 1.º de Marzo de 1943.—El Alcalde, Cirilo Almazán.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia.—

En la ciudad de Valladolid a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos entre partes: de la una como demandante «Hijaturas Caralt-Pérez S. A.», con domicilio en Veguellina de Orbigo, representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Rocio, y defendida por el Letrado D. Luis Sáiz Montero, y de la otra como demandados por D. Víctor Martínez Antón, viudo, labrador; D. Julián García Martínez, casado, labrador; D. Daniel García Martínez, casado, labrador; D. Julián García Pérez, casado, labrador; D. Miguel Capellán García, casado, labrador; D. Victorino González Martínez, casado, labrador, todos vecinos de Gavilanes, D. Santiago Martínez Martínez, casado, labrador; D. Francisco González Martínez, casado, labrador; D. Matias Pérez Marcos, casado, labrador, éstos vecinos de Brazuelo; D. Salvador Martínez y Martínez, soltero, labrador y vecino de Turcia; D. Dionisio Fernández Nistal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo; D. Marcelino González Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Veguellina de Orbigo, y D. Anonio Moro Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palazuelo de Orbigo, éste declarado en rebeldía, ninguno de los cuales ha comparecido ante esta Superioridad, por la que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de quince mil ciento setenta y dos kilos de mies de lino, a indemnización de perjuicios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Sociedad demandante, de la sentencia que con fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Astorga, con fecha once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en

nombre y representación de «Hilaturas Carall Pérez S. A.», y en su consecuencia absolvemos de la misma a los demandados D. Francisco González Martínez, D. Matías Pérez Marcos, D. Santiago Martínez Martínez, don Antonio Moro Fernández, D. Daniel García Martínez, D. Miguel Capellán García, D. Julián García Pérez, D. Victorino González Martínez, D. Víctor Martínez Antón, D. Julián García Martínez, D. Salvador Martínez Martínez, D. Marcelino González Martín y D. Dionisio Fernández Nistal, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Víctor Martínez Antón, D. Julián García Martínez, D. Daniel García Martínez, D. Julián García Pérez, D. Miguel Capellán García, D. Victorino González Martínez, D. Santiago Martínez y Martínez, D. Francisco González Martínez, D. Matías Pérez Marcos, D. Salvador Martínez y Martínez, D. Dionisio Fernández Nistal, D. Marcelino González Martín y don Antonio Moro Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lacalle.—Filiberto Arrantes.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo en Valladolid a 10 de Febrero de mil novecientos y tres.—Francisco

N.º 118.—120,00 ptas.

Judgado de primera instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido a instancia del Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D.ª Pilar Gallego Gilgado, asistida de su esposo don Juan Antonio Ferrero Calvo, contra D.ª Josefa Gallego Gilgado, casada con D. Rafael Botas, sobre reclamación de mil trescientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, sitos en término de Brazuelo.

1 Una casa, de planta alta y baja, cubierta de teja, sita en la calle de San Esteban, hoy de Queipo de

Llano, número 14, que linda: derecha entrando, casa de Josefa García; izquierda, casa de Martina Pérez; espalda, calleja y frente, dicha calle. Valorada en tres mil pesetas.

2 Una tierra, en Vallarbueno, de cabida siete áreas, linda: Este, Manuel Mañán; Sur, camino; Norte, Lorenzo García y Oeste, Josefa García. Valorada en treinta pesetas.

3 Otra tierra, en Valdesarte, de quince áreas, linda: Sur, regadera; Oeste, Manuela Gallego; Norte, monte y Este, Pedro Ferrero. Valorada en cuarenta pesetas.

4 Otra, en Peñasarderas, de siete áreas, linda: Este, Antonio García; Sur, Lorenzo García y Oeste y Norte, camino. Valorada en quince pesetas.

5 Otra, en Peña del Palo, de siete áreas, linda: Este, Pedro Gilgado; Sur, camino; Oeste, Lorenzo Morán y Norte, monte. Valorada en veinticinco pesetas.

6 Otra, en Mieres, de once áreas, linda: al Este, mejor dicho la mitad linda: Este y Oeste, Antonio Ferrero; Sur, campo común y Norte, Pilar Gallego. Valorada en quince pesetas.

7 Otra, en el Teso, de once áreas, linda: Este, José Gilgado; Sur, Josefa Gallego; Oeste, Lorenzo García y Norte, Andrés García. Valorada en quince pesetas.

8 Otra, en el Teso de Abajo, de siete áreas, linda: Este, camino; Sur, monte común; Norte, Andrés García y Poniente, Martina Pérez. Valorada en veinticinco pesetas.

9 Otra, en el Castro, de catorce áreas, linda: Este y Sur, María Pardo; Norte, Concepción Ferrero y Poniente, Manuel Mañán. Valorada en cincuenta pesetas.

10 Otra, al Carbayo, de catorce áreas, linda: al Este, Nicolás Ferrera; Norte, Francisco Ferrero Calvo; Sur, Lorenzo García y Oeste, Manuela Gallego. Valorada en veinticinco pesetas.

11 Otra, en las Barreras de Arriba; de catorce áreas, linda: Este, Pilar Gallego; Sur, José Durández; Oeste, arroyo y Norte, monte. Valorada en setenta y cinco pesetas.

12 Otra, en Valbueno, de catorce áreas, linda: Este, Lorenzo García; Sur, camino; Oeste, Antonio García y Norte, Francisco Ferrero. Valorada en sesenta pesetas.

13 Otra, a la Bouza, de siete áreas, linda: Este, José García; Sur, Juan Antonio García; Oeste, Pedro Ferrero y Norte, campo común. Valorada en quince pesetas.

14 Otra, en Valdecorza, de siete áreas, linda: Este, Vicente Botas; Sur, Joaquina García; Norte, Engracia Fernández y Oeste, Pedro Ferrero. Valorada en diez pesetas.

15 Otra, en Llama el Caño, de ocho áreas, linda: Este, Constantino Rodríguez; Sur, Estanislao Montero;

Oeste, Toribio Ferrero y Norte, Francisca Martínez. Valorada en cuarenta pesetas.

16 Otra, en San Esteban, de catorce áreas, linda: Este, Francisca Martínez; Sur, Teresa Jarrín; Oeste, José García y Norte, camino. Valorada en quince pesetas.

17 Otra, en la Pradera, de siete áreas, linda: Este, Pedro Ferrero; Sur, José Aparicio y camino; Oeste, Venta del Santo y Norte, Eugenio Carlomagno. Valorada en veinte pesetas.

18 Otra, en Peñas Arderas, de siete áreas, linda: Este, Pedro Ferrero; Sur, José Aparicio; Oeste, Rosa Pardo y Norte, Isidro Calvo. Valorada en veinticinco pesetas.

19 Otra linar, en los Linares, de tres áreas, linda: Este, Bernardino Botas; Sur, huertos; Oeste, Francisco Ferrero y Norte, recemba. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

20 Un prado, en los de Germán, de siete áreas, linda: Este, José Ferrero; Sur, río; Oeste, Engracia Fernández y Norte, monte. Valorado en cuarenta pesetas.

21 Otro, en las Tablas, de diez áreas, linda: Este, Tomasa Botas; Sur, Antonio Ferrero; Oeste, José Pardo y Norte, camino. Valorado en cincuenta pesetas.

22 Otro, en la Huelga, de siete áreas, linda: Este, Pedro Gilgado; Sur, Antonio Ferrero; Oeste, regadera y Norte, Joaquina García. Valorado en cuarenta pesetas.

23 Otro prado, a las Norias, de siete áreas, linda: al Este, río; Sur, monte; Oeste, José Ferrero y Norte, Engracia Fernández. Valorado en cincuenta pesetas.

24 Otro, al Puente el Valle, de tres áreas, linda: Este, camino, Sur, río; Oeste, Baldomero Argüello y Norte, Manuela Gallego. Valorado en cincuenta pesetas.

25 Una llama, en la Reguera, de doce áreas, linda: Este, Concepción Ferrero; Sur, monte, Oeste, Teresa Pardo y Norte, tierras de Pedro Ferrero y otros. Valorada en cincuenta pesetas.

26 Un prado, al Coto, de siete áreas, linda: Este, Lorenzo García; Sur, Emilio Ferrero; Oeste, Isidro Calvo y Norte, camino. Valorado en sesenta pesetas.

27 Otro prado, al Tomillar, de tres áreas, linda: Este, Teresa Jarrín; Sur, Manuel García; Oeste, Baldomero Argüello y Norte, José García. Valorado en treinta pesetas.

28 Una tierra, en la Calabaza, de siete áreas, linda: Este, adiles de Antonio García y otros; Sur, Pedro Ferrero; Oeste, monte y Norte, camino. Valorada en veinte pesetas.

29 La mita de una huerta, en las del Obispo, de dos áreas la parte del Oeste, linda: al Este, Pilar Gallego; Sur, huertas de Lorenzo García;

Oeste, Isidro Calvo y Norte, camino. Valorada en veinticinco pesetas.

30 La mitad de una mata, en el Valle, de dos áreas la parte Sur, linda: al Este, Bernardo Martínez; Sur, prados de Pedro Gilgado y otro; Oeste, Manuel Gallego y Norte, Pilar Gallego. Valorada en treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el tres de Abril próximo y hora de las once de su mañana.

No se han suplido los títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante.

La subasta se verificará en dos lotes, el primero la casa y el segundo, las fincas rústicas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo,

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

En Astorga a veintisiete de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Alonso.—El Sec. J. Valeriano Martín. 124.—204,00 ptas.



Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 321 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Teodoro Sánchez López, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Teodoro Sánchez López, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de diez pesetas a la Compañía del Ferrocarril del Norte, importe del suplemento que obra unido a los autos, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original. Y para que conste y sirva de notificación al condenado Teodoro Sánchez López, que se halla en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo

el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil Sánz.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 544 de 1942, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; el Sr. don Ricardo Gavilanes Cubero, Juez Municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Crescencio Alvarez, Gregorio Ramos y Concepción Rodríguez López, cuyas demás circunstancias personales de ambos se ignoran por no haber comparecido al acto del juicio que venía acordado por daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Crescencio Alvarez, Gregorio Ramos y Concepción Rodríguez López, declarando las costas de oficio. Así definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes Cubero.—Rubricado».

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Crescencio Alvarez, Gregorio Ramos y Concepción Rodríguez López, por encontrarse esta última en ignorado domicilio y paradero expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez Municipal, Ricardo Gavilanes.

#### Requisitorias

Fernández Rodríguez José, de 36 años, viudo, minero y natural de San Martín del Rey Aurelio, procesado en el sumario n.º 31 de 1942 instruido por hurto, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de notificarle el correspondiente auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituir obligación apud-acta para poder disfrutar de la libertad provisional acordada y bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes, a 27 de Febrero de 1943.—El Juez de Instrucción actual, Fermín Arienza.—El Secretario, Román Rodríguez.

Abadie Bilbao, Luis, de 21 años, soltero, estudiante, en la actualidad sin profesión alguna, hijo de Luis y de Natividad, natural de Bilbao (Vizcaya), que dijo habitar en esta capital, calle de Colón, número 4, entresuelo, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día diez de Marzo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Luis Abadie Bilbao, expido y firmo la presente en León, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Jesús Gil.

Rodríguez López, Blas, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María, natural de Villaquinta (Orense), desconociéndose su actual domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 17 de Marzo próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo por hurto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Blas Rodríguez López, expido y firmo la presente en León a 17 de diciembre de 1942.—El Secretario, Jesús Gil.

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente se hace saber a D. Alfredo Martínez, vecino que fué de Casares de Arbas (Villamanín), que para tasar los bienes de su propiedad embargados por orden de este Juzgado, en procedimiento civil a solicitud de D. Francisco Suárez Rodríguez, vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad; el Sr. Suárez nombró por su parte a D. Manuel Martínez, vecino de Casares de Arbas (Villamanín), pudiendo él nombrar otro por la suya en el plazo de dos días; también se le requiere para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas, todo ello bajo los apercibimientos legales.

En La Pola de Gordón, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Manuel Villa.—El Secretario suplente, Antonio Aláiz.

Núm. 122.—19,50 ptas.

